



Dr. Sergio Cabrera Marriquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. Maria Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
CANADAMARCA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

Ref: 01033067 00000001

Fecha: 2002-09-13 12:46:30

Transm: 003 PATENTES 1 REGISTRO 535 PETICION
Destinatario: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 1

Santiago de Cali, Septiembre 12 de 2.002

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT: DRA. ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISION NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " DILATADORES TRAQUEALES ".
SOLICITANTE: JOSE PABLO VELEZ LONDOÑO
APODERADOS: SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA
GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE No. 01083087.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5ª Norte No 25N-48, Barrio Versailles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 518 del 30 de Julio de 2002, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 212.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " DILATADORES TRAQUEALES ".

Anexo lo anunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
T.P. No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 191.310 DE BOGOTA

16

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

P&C

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 46037067 00000001 Folios: 2

Fecha (HH): 2002-09-13 12:45:30

Trámite : 003 PATENTES 1 AGENTADO/ 5da PETICION

Dependencia: 2004 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NOT : 000174005-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 11,268

FECHA : SEPTIEMBRE 13 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PASO	BANCO	CUENTA	Nº. PASO	FECHA PASO	VT. PASO
JOSE LUIS VELEZ LINDERO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1263248	12/09/2002	424,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REGISTRO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50405-01-01 SOLICITUDES	04 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	212,000.00
	TOTAL :	212,000.00

SUM: NOCIENTOS DOCE MIL PESES

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación N°: 01-93067

Clasificación Internacional: A61M 29/00, A61M 16/04

Concepto Técnico No: 1650

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6-7, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 7 y los dibujos comprendidos en los folios 8-9 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a dilatadores traqueales secuenciales para traqueotomía percutánea, conformada por un conjunto de cinco dilatadores elaborados en polietileno.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Dilatadores traqueales", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Dilatadores traqueales caracterizados porque conforman un set o conjunto de cinco dilatadores (1A, 1B, 1C, 1D y 1E), elaborados en polietileno los cuales presentan diámetros secuenciales de menor a mayor y longitudes en sentido inverso o sea de mayor a menor, dichos dilatadores conformados por un tubo (2), ligeramente arqueado hacia uno de sus extremos, el cual termina en forma de punta tronco cónica (3), oblicua complementando el conjunto de dilatadores se encuentra un pequeño dilatador semirígido (4) consistente en un tubo delgado (5), terminado en una punta a manera de tronco de cono (6), en el extremo opuesto el pequeño dilatador presenta una configuración cilíndrica (7) con nervaduras horizontales; complementando el conjunto se encuentra un catéter de teflón (8) y guía de nylon (8A)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61M 29/00, A61M 16/04.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de*

elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

Los dilatadores traqueales de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 29 de octubre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Dilatadores traqueales", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : *"Dilatadores traqueales caracterizados porque conforman un set o conjunto de cinco dilatadores (1A, 1B, 1C, 1D y 1E), elaborados en polietileno los cuales presentan diámetros secuenciales de menor a mayor y longitudes en sentido inverso o sea de mayor a menor, dichos dilatadores conformados por un tubo (2), ligeramente arqueado hacia uno de sus extremos, el cual termina en forma de punta tronco cónico (3), oblicua complementando el conjunto de dilatadores se encuentra un pequeño dilatador semirígido (4) consistente en un tubo delgado (5), terminado en una punta a manera de tronco de cono (6, en el extremo opuesto el pequeño dilatador presenta una configuración cilíndrica (7) con nervaduras horizontales; complementando el conjunto se encuentra un catéter de teflón (8) y guía de nylon (8A)".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Dilatadores traqueales", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 7.

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1650	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------